

FICHAS INFORMATIVAS

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

01/2026

01 PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), establece en su artículo 14 el derecho de las personas trabajadoras a la protección frente a los riesgos laborales. La empresa, para poder cumplir con este mandato legal, deberá realizar una gestión preventiva integrada en todos los ámbitos de la empresa y tendrá que adoptar todas las medidas preventivas necesarias para la protección de las personas trabajadoras a su cargo.



La adopción de las medidas preventivas se debe llevar a cabo siguiendo unos criterios, establecidos en el Artículo 15 LPRL: "Principios de la acción preventiva" que marcan las prescripciones normativas sobre cómo se ha de priorizar a la hora de adoptar las medidas de prevención y el orden en que se deben llevar a cabo. Estos principios consisten en:

1

Evitar los riesgos: Para ello, es imprescindible identificar los riesgos y situaciones de peligro que se puedan generar en el centro de trabajo, procediendo, siempre que sea posible, a su eliminación.

4

Adaptar el trabajo a la persona: Se deben adoptar medidas preventivas con criterios ergonómicos, de manera que el puesto de trabajo se adapte a la persona que lo va a ocupar, y no sea la persona quien deba adaptarse al puesto, evitando así los riesgos que esto puede producir.

2

Evaluar los riesgos que no se puedan evitar: Se deberá realizar una evaluación de aquellos riesgos que no se han podido evitar. Esta evaluación se deberá realizar al inicio de la actividad y de forma periódica cuando cambien las condiciones del trabajo (incorporación de nuevos equipos, nuevas formas de organización del trabajo, por ejemplo) y cuando se detecten daños a la salud de las personas trabajadoras.

5

Tener en cuenta la evolución de la técnica: Actualmente el progreso tecnológico avanza a pasos agigantados, existiendo cada vez mayores soluciones a trabajos que implican mayor riesgo en la salud y seguridad de las personas trabajadoras. Por lo que se hace necesario que las empresas tengan en cuenta esta evolución para crear trabajos más seguros, confortables y eficaces.

3

Combatir los riesgos en su origen: A la hora de realizar la evaluación de riesgos laborales, se deberán identificar las fuentes que originan cada riesgo para poder después adoptar las medidas necesarias actuando directamente sobre la causa que los genera con el fin de eliminarlos o reducirlos al máximo y evitar así posibles daños en la salud de las personas trabajadoras.

6

Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro: Se deberán establecer procedimientos de trabajo que contemple la forma de realizar las tareas de la manera más segura posible, determinando aquellos procesos que entrañen el menor peligro posible para la salud de las personas trabajadoras.

7

Planificar la prevención: Una vez realizada la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, la empresa deberá planificar todas las medidas que se van a adoptar. Para ello, se establecerán prioridades a la hora de implantar las medidas, así como plazos de ejecución, persona/s responsable/s en llevarlas a cabo y presupuesto económico destinado a dicha implantación. Una vez implantadas las medidas preventivas se deberá controlar periódicamente su eficacia.

8

Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual:

Cuando se planifiquen las medidas preventivas, se deberán priorizar aquellas que protegen a un colectivo de personas frente a las que protegen de manera unitaria. Solo cuando las medidas de protección colectiva resulten insuficientes o no adecuadas para asegurar el nivel de protección requerido, se valorará la aplicación de medidas individuales o el uso de equipos de protección individual.

9

Dar las debidas instrucciones a las personas trabajadoras:

Las personas trabajadoras deberán estar informadas en todo momento sobre cómo deben actuar al desempeñar sus funciones, qué riesgos implica su puesto de trabajo y cuáles son las medidas preventivas que la empresa va a adoptar.

PARA PODER LLEVAR A CABO UNA CORRECTA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN, LA EMPRESA, ADEMÁS DE APLICAR LOS PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA MENCIONADOS ANTERIORMENTE, DEBERÁ TAMBIÉN, ENTRE OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Informar a las personas trabajadoras de los riesgos de su puesto de trabajo.
- Impartir la formación necesaria en materia preventiva, en función de los riesgos a los que están expuestos.
- Realizar una vigilancia de la salud específica y periódica de las personas trabajadoras
- Gestionar la prevención desde un punto de vista interdisciplinar, integrando todas las disciplinas preventivas en la toma de medidas, de manera que se evalúen y valoren los riesgos derivados de la seguridad en el trabajo, los higiénicos, ergonómicos y los derivados de riesgos psicosociales, y todos ellos, sean tenidos en cuenta también en la vigilancia de la salud.
- Desarrollar actuaciones ante situaciones de emergencia y primeros auxilios.
- Investigar los daños sufridos en la salud por las personas trabajadoras, de cara a poder establecer las medidas correctoras necesarias que eviten la repetición.

RECUERDA

La LPRL prioriza el tipo de medidas preventivas que las empresas deben aplicar, en base a los principios de la acción preventiva. Priorizando la eliminación de riesgos, y, cuando esto no sea posible, minimizando su impacto a través de la evaluación, adaptación del puesto de trabajo, la innovación tecnológica y la sustitución de elementos peligrosos.



**Para más información...
CONSULTA**

Guía Técnica Para La Integración De La Prevención de Riesgos Laborales en el Sistema General de Gestión de la Empresa. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales en las obras de construcción. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).